



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco,

Junio 26 de 1982

4152

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO:

Edicto

EUSEBIO PEREZ MAZARIEGO, mayor de edad, soltero, ocupación Agricultor con domicilio en la Ranchería Victor Fernández Manero, perteneciente a éste Municipio de Jalapa, Tab; se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional, que presido, denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo perteneciente al fundo Legal de ésta Municipio, consta de una superficie de: 3-86-82 Hectáreas.

Al Norte en 170.00 Mts. con el Arroyo San Isidro, Al Sur, en 90.00 con propiedad del Sr. Manuel Pérez Cruz, Al Este en 410.00 Mts. con el Arroyo San Isidro, Al Oeste, en 215.00 Mts. con propiedad del Sr. Isidro Vidal Valencia y 618.00 Mts. con propiedad de la Sra. María del Carmen Pérez.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para el que considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes en Público, de acuerdo con lo Estatuído en el Artículo XX del Reglamento del fundo Legal.

Jalapa, Tab., Mayo 13 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FREDY A. OROPEZA CORREA.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

LIC. MARIO RUIZ GOMEZ.

1 - 2 - 3

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTOS para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LA ARENA", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 9 de mayo de 1974, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 17 de mayo de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indica en el segundo punto resolutivo; y se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las unidades de dotación que fueron declaradas vacantes por Resolución Presidencial de fecha 27 de Junio de 1956, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1956, a los campesinos que se encuentran cultivandolas y una para la formación de la Unidad Agrícola para la Mujer y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el día 22 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 10 de junio de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente re-

lativo fué turnado a la entonces Dirección General de Asuntos Agrarios, y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocál Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada al 11 de noviembre de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 17 de mayo de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 84, 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Re-

forma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA ARENA" Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- José Broca, 2.- Vicente Servín, 3.- Francisco de la Cruz, 4.- Marcelino de la Cruz, 5.- Arcadio de la Cruz, 6.- Pastora de la Cruz, 7.- Pánfilo Domínguez, 8.- Leonor González, 9.- Antonio Hernández, 10.- Gregorio Javier, 11.- Alfredo Morales, 12.- José Morales, 13.- Andrés Ramírez, 14.- Claudio Ricardez, 15.- Primitivo Ricardez, 16.- Silvia Rodríguez, 17.- Antonio de la Cruz, 18.- Esteban de la Cruz, 19.- Alvaro Domínguez, 20.- Herminio Domínguez, 21.- José Domínguez, 22.- Juan González, 23.- Eladio Hernández, 24.- Isabel Javier, 25.- Matías Javier, 26.- Nicolás Lázaro, 27.- German Ruiz, 28.- Fernando Ramírez, 29.- Adolfo Sánchez, 30.- Lorenzo Córdova y 31.- Juana Montejó García. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.- Dominga Rivera, 2.- María Broca, 3.- Andrea de la Cruz, 4.- Leonides de la Cruz, 5.- Dalia Rodríguez, 6.- Francisca Ramírez, 7.- José Morales, 8.- Elías Morales, 9.- María Morales, 10.- Petrona Méndez, 11.- Tomás Ricardez, 12.- Valentín Ricardez, 13.- Manuel Ricardez, 14.- Genaro Ricardez, 15.- Luisa Ricardez, 16.- Isabel Ricardez, 17.- Lilia Ricardez, 18.- Margarita Ricardez, 19.- Inocente Montejó, 20.- Francisca Montejó, 21.- Altagracia Ricardez, 22.- Dargelia Cruz, 23.- Antonio de la Cruz, 24.- Isidro de la Cruz, 25.- Adermina de la Cruz, 26.- María Cruz Peregrino, 27.- Antonio Domínguez, 28.- Juan Domínguez, 29.- Jesús Domínguez, 30.- Abigail Domínguez, 31.- Pajita Domínguez, 32.- Arurelia Montejó, 33.- Felipe Domínguez, 34.- Antonia Izquierdo, 35.- José C. Hernández, 36.- Nemecio Hernández, 37.- Juana Flores, 38.- Adelaida Flores, 39.- Juana Ramírez, 40.- Noé Ruiz Ramírez, 41.- Reyna Ruiz Ramírez, 42.- Juana Ruiz Ramírez, 43.- Natividad Ruiz Ramírez, 44.- Emilia Ruiz Ramírez y 45.- Mariana Javier Ramírez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios mencionados, números: 505845, 505849, 505857, 505859, 505864, 505869, 505872, 505877, 505879,

505885, 505901, 505902, 505905, 505912, 505913, 505914, 505928, 505929, 505933, 505934, 505935, 505940, 505945, 505949, 505951, 505954, 505965, 505966 y 505968. En la inteligencia que los titulares privados enlistados en los números 30 y 31 no se les expidieron Certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "LA ARENA", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Severiano Domínguez, 2.- Guadalupe Beltrán, 3.- Tomás Ricardez Méndez, 4.- Sevastián de la Cruz, 5.- Leopoldo Arias Denis, 6.- Bartolo Montejó M., 7.- Jesús López A., 8.- Abigail López A., 9.- Teresa Fuentes, 10.- Victoria Ricardez, 11.- Carmela Morales Ramírez, 12.- Ambrocio Bernardo López, 13.- Lucía López Hernández, 14.- Concepción Jiménez J., 15.- Genaro Ricardez Abalos, 16.- Felipe Rodríguez Gómez, 17.- Elvina Abalos, 18.- Elías López Alcuía, 19.- Valentín Hernández Hernández, 20.- Juan Ramírez López, 21.- Vitalia de la Cruz López, 22.- Petrona de la Cruz, 23.- Ovidio Rodríguez Torres, 24.- Nicolás Flores Javier, 25.- Cornelio Olán, 26.- Uriel Lázaro de la Cruz, 27.- Jesús Chablé Arellano, 28.- Arturo Ramírez, 29.- Dionicia de la Cruz Ramírez, 30.- Leonila Hernández Fuentes y 31.- Guillermo Javier Montejó; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación que fueron declaradas vacantes por Resolución Presidencial de fecha 27 de junio de 1956, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1956, por venir las cultivando por más de dos años consecutivos en el ejido del poblado denominado "LA ARENA", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Amado Montejó Cruz, 2.- Felipe Hernández Fuentes, 3.- Teodoro Domínguez, Pech, 4.- Antonio de la Cruz López, 5.- Leandro Ricardez González, 6.- Eulogio Izquierdo de la C., 7.- Alfonso Ramírez Rivera, 8.- Marquesa de la Cruz J., 9.- María Maciel Rabanales, 10.- Angélica Casango Martínez, 11.- Reyna Ruiz Ra-

mírez, 12.- Marcelo Servín Cruz, 13.- Moisés Córdova Burelo, 14.- Manases Domínguez H., 15.- Antonio de la Cruz H., 16.- Lucio Ramírez Javier, 17.- Carmen Jiménez Javier, 18.- Audón Javier Ricardez, 19.- Elías Morales Ramírez, 20.- Tobías de la Cruz, 21.- Virgilio Javier A., 22.- José de la Cruz Martínez, 23.- José de la Cruz Lázaro, 24.- Celedonio Jiménez Hernández, 25.- Carmen Alcudia Ramos, 26.- Felipe Servín de la Cruz, 27.- José Ma. de la Cruz Javier, 28.- Heberto Hernández Olán, 29.- Carlos Olan Peregrino, y 30.- Juan Broca Hernández; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; asimismo continúa vacantes 5 unidades de dotación para posteriormente ser adjudicados.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "LA ARELA", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Judicial, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
ANTONIO TOLEDO CORRO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO.
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Edicto

LUCIO BAEZA ROMERO, Mayor de edad, con domicilio y calce en el ejido "La Arela" del Poblado Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, y que presentado a este Ayuntamiento muestra la del que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 399.60 M² con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 18.00 metros con Arroyo pastadero, al Sur 18.00 metros con la calle Abraham Bonilla, al Este 17.20 metros con Martha Baeza Romero, al Oeste 17.20 metros con la calle Aldama a cuyo efecto acompaña el plano respectivo

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab. Mayo 3 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO,

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Qui en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. NINFA JIMENEZ FLORES, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Santa María Esq. con Bartolo Almeida s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

Comalcalco, Tabasco 18 de mayo de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. NINFA JIMENEZ FLORES, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 400.88 Mts2. cuatrocientos metros con ochenta y ocho centímetros que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Santa María Esq. con BARTOLO Almeida s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 15.00 quince metros con la calle Bartolo Almeida; AL SUR: 15.00 quince metros con Felipe Jiménez Flores; AL ESTE: 26.70 veintiseis metros con setenta centímetros con la calle Santa María; AL OESTE: 26.75 veintiseis metros con setenta y cinco centímetros con Homero Santos de la Cruz.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de Terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco,

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y
por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC:
FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.-----
Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

El C. LORENZO DE LA CRUZ LOPEZ, mayor de edad, casado, de ocupación Agente de policía preventiva, con domicilio en la ampliación Tacotalpa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la Calle Circunvalación de la ampliación del fundo legal de ésta ciudad, el cual tiene una superficie de 153.60 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 16.00 Mts. (diez y seis metros lineales), con el Sr. José Pérez Asencio; AL SUR: 16.00 Mts. (diez y seis metros lineales), con el Sr. Candelario Luciano; AL ESTE: 9.60 Mts. (nueve metros con sesenta centímetros lineales), con la calle circunvalación; y AL OESTE: 9.60 Mts. (nueve metros con sesenta centímetros lineales), con el Río muerto, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.-----

Tacotalpa, Tab., a 14 de Octubre de 1981.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

El Presidente Municipal

Ing. Benjamín Méndez Torrano.

La Secretaria

C. ELVIRA MEJIA SANABRIA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "LAGUNA DEL CAMPO", del municipio de Centla, del estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de 6 de enero de 1972 vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado ampliación de ejido por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las tierras que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de junio de 1972 surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley los días 24 y 25 de febrero de 1973, arrojando un total de 21 capacitados en la materia agraria, anotándose además 32 cabezas de ganado menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO. Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen el 24 de septiembre de 1973 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 2 de octubre del mismo año dictó su mandamiento ampliando al ejido del poblado de que se trata con una superficie de 325-00-00 Has de terrenos propiedad de la Nación, clasificados como de agostadero de mala calidad para beneficiar a 21 capacitados, destinándose las tierras concedidas para usos colectivos de los solicitantes, la posesión provisional de otorgó el 16 de agosto de 1974.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por resolución presidencial de fecha 14 de septiembre de 1965, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 1965, se dotó al poblado de que se trata con 465-00-00 Has. de agostadero de buena calidad, esta superficie se encuentra total y eficientemente aprovechada; efectivamente son 21 capacitados con derecho a la acción intentada y dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor resultan afectables 325-00-00 Has. de agostadero, que se pueden tomar de terrenos baldíos propiedad de la Nación;

afectables de conformidad con lo que establecen los artículos 204, de la Ley Federal de Reforma Agraria y 40, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías. Los nombres de los 21 capacitados son los siguientes: 1.- Honorato Romero Damian, 2.- Rodolfo Romero Hernández, 3.- Miguel Vázquez Romero, 4.- Lorenzo Martínez Romero, 5.- Baltazar Romero Pérez, 6.- Felipe Pérez Jiménez, 7.- Fernando Pérez Pérez, 8.- José Emiliano Pérez Pérez, 9.- Marcos Pérez Pérez, 10.- Alberto Hernández Vázquez, 11.- Filiberto Martínez Romero, 12.- Roberto Martínez Romero, 13.- Gerónimo Martínez Romero, 14.- Manuel López Romero, 15.- Ignacio Romero Hidalgo, 16.- Ramón Cruz Hidalgo, 17.- Porfirio Romero Hidalgo, 18.- José del Carmen López López, 19.- Jorge Vázquez Romero, 20.- Antonio Pérez León, 21.- Sebastián Pérez Pérez.

Con los elementos anteriores al Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 21 capacitados que carecen de tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y las que les fueron concedidas por dotación, están totalmente aprovechadas.

CONSIDERADO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso son los mencionados en el resultando tercero de esta resolución; que dada la extensión y calidad de sus tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "LAGUNA DEL CAMPO", con una superficie de 325-00-00 Has. de agostadero, de las cuales 40-00-00 Has. son para la unidad agrícola industrial para la mujer y el resto de la superficie o sean 285-00-00 Has. se destinarán para usos colectivos de los 21 capacitados que arrojó el censo, dejando a salvo sus derechos por lo que a tierras de uso individual se refiere, debiendo modificarse el mandamiento del Gobernador del Estado únicamente por lo que se refiere a la distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la fracción X

del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 69, 104, 195, 197, 203, 204, 205, 207, 223, 224, 241, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento de Gobernador del Estado, de fecha de 2 de octubre de 1973.

SEGUNDO.- Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LAGUNA DEL CAMPO", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, por concepto de ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 325-00-00 Has. TRESCIENTAS VEINTICINCO HECTAREAS de agostadero, que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación, superficie que se distribuirá en la forma establecida en el considerando segundo de esta resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el pleno aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- Expídanse a los 21 capacitados beneficiados con esta resolución y a la unidad agrícola industrial para la mujer, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos agrarios de los 21 capacitados que arrojó el censo, por lo que a tierras de uso individual se refiere.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución que concede ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LAGUNA DEL CAMPO", Municipio de Centla, de la citada entidad federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecutese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los once días del mes de junio del mil novecientos setenta y cinco.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.- Rúbricas.

CUMPLASE.

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.-Rúbricas.

Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. México, D.F., a 25 de Agosto de 1978.

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS AGRARIOS.

LIC. GONZALO GOMEZ FLORES.- Rúbrica.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de la fotocopia certificada que tuve a la vista.

Villahermosa, tab., a 11 de Diciembre de 1978.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LIC. ARIEL GONZALEZ HERNANDEZ.

C O T E J A R O N:
Ing. Mario Calcanéo S.
G. Leticia C. de Castillo.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil Número 76/982, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. JOSEFINA ABREU LOPEZ DE LLERGO VDA. DE SAMANIEGO, el C. Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con fecha cuatro de Mayo del presente año, dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Por presentada la C. JOSEFINA - ABREU LOPEZ DE LLERGO VDA. DE SEMANIEGO, Apoderada General para pleitos y cobranzas Actos de Administración y de Dominio de la Señora JUDITH LOPEZ DE LLERGO VDA. DE ABREU, como lo acredita con el testimonio que exhibe de la Escritura Pública número 5566 de fecha veintidos de Marzo del año de mil novecientos ochenta y dos pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., con su escrito por el cual acompaña copias simples y anexos consistentes en el testimonio antes mencionado, certificado negativo expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, recibo Oficial número 86-6690 Impuesto Predial Urbano, certificación catastral expedida por el C. Receptor de Rentas y Delegado Catastral el C. Carlos Hueber Zea, certificado positivo expedido por el C. Tesorero Municipal el C. Julio César Pantoja L., plano del predio Urbano ubicado en la calle Morelos, de esta Ciudad de Frontera, Tab., propiedad de la Señora Judith López de Llergo, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa número 715 de la calle Juárez de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a su nombre y representación, tenga acceso al expediente y tome apuntes del mismo al C. Abogado Fernando Pérez Chán, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio de que ha disfrutado y disfruta a la fecha su Poderdante, respecto de un predio urbano ubicado en la calle

Morelos número 619 de esta Ciudad, con una faja de 813.00 Mts². y sus medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 18.55 Mts. con calle Morelos, Al Sur, 18.40 Mts. con propiedad del Sr. Benjamín Escalante y del Sindicato de Algodoneros, al Este, 47.80 Mts. con propiedad de la Sra. Guadalupe Solís Vda. de Shils y del Sindicato de Algodoneros y al Oeste 43.40 Mts. con propiedad del Sr. Rafael Bosch Enseñat. Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 2932 del Código Civil Vigente, lo. 84, 86, 155 Fracción III, 254, 870 y demás disposiciones del Código Procesal Civil en Vigor. SE ACUERDA: /o/- Se da entrada a la promoción en la vía de oficio propuesta, fórmese expediente por duplicado regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia. 2/o/- Fijese aviso en los lugares públicos de costumbre y dese amplia publicidad por medio de la prensa a este provido mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata

Frontera, Tab., Mayo 6 de 1982.

A T E N T A M E N T E
EL JUEZ DE JUZGADO

1-2-1

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, BALANCAN, TABASCO.

Edicto

C. ROSA SOLIS PEREZ DE VALENZUELA.
DONDE SE ENCUENTRE.-

En el Expediente civil número 67/982, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor JOSE DE LA ROSA VALENZUELA JIMENEZ, en su contra, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“.....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, MAYO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTO:- Por haberse presentado el señor JOSE DE LA ROSA VALENZUELA JIMENEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, el DIVORCIO NECESARIO de su esposa la señora ROSA SOLIS PEREZ DE VALENZUELA, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 266, y 267 Fracción VIII, 288, 289, 291 del Código Civil Vigente en el Estado, 94, 128, 142, 254, y 255 y demás relativos aplicables al de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada señora ROSA SOLIS PEREZ DE VALENZUELA, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 21 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles ya invocado, notifíquesele por medio de EDICTOS por cuenta del actor, los que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado, y Diario de Mayor Circulación que se editan en la capital del Estado, haciéndole saber a la demandada ROSA SOLIS PEREZ DE VALENZUELA, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del EDICTO.- Regístrese en el Libro de Gobierno.- Fórmese expediente por duplicado.- Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Se tiene al actor señalando como domi-

cilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 101 de la Calle Independencia de esta ciudad y autorizando para que a su nombre y representación las reciba y oiga, al señor ANTONIO MAGAÑA LAZARO. Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ALEJANDRO BARRIENTOS MORENO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Grimilda A. Bertruy, Secretaria de Acuerdos que certifica y dá fé.....firmas ilegibles...rúbricas...”.-

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como Diario de Mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los ocho días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y dos.-

LA SRIA. JUDICIAL

GRIMILDA A. BERTRUY.

SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION
DE INGRESOS.

127, 129, 1130, 131, 132 y 137 del Código Fiscal
del Estado de Tabasco.

CONVOCATORIA PARA REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

A las 11.00 horas del día 16 de Noviembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Segunda Almoneda se rematará en el local que ocupa el Departamento Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicado en la planta alta del Edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas en la esquina que forman las calles de Paseo de la Sierra y Calle Seis de la Colonia Reforma de esta Ciudad, Un Predio Urbano ubicado en la Vía de Acceso de la Ranchería Ocampo del Municipio de Cárdenas, Tab., Propiedad del C. LUIS ZAVALA BARRON, mismo que consta de una Superficie de 4,385.00 M2 con los siguientes linderos y colindancias:

AL NORTE: 35 Mts., Con Vía de Acceso y 15,00 Mts., Con Emilio Gramajo, AL SUR: 50 Mts. Con Eraclio Calvillo, AL ESTE: 50.00 Mts., con Emilio Gramajo, y AL OESTE: 102.80 Mts., Con Fernando Valenzuela Vera, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 951 del Libro General de Entradas a folios 1955 al 1956 del Libro de Duplicados Volumen 24, quedando afectado por dicho acto el Predio Número 3827 a folio 29 del Libro Mayor Volumen 18.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$229,252.54 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.) resultado del avalúo pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$152,834.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de \$ 22,925.25 (VEINTIDOS MIL, NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS, 00/100 M.N.) 10% del valor de los Bienes fijados en la Convocatoria

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125,

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL DIRECTOR DE INGRESOS.

LIC. HUMBERTO PEREZ RODRIGUEZ.

SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION
DE INGRESOS.

CONVOCATORIA PARA REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

A las 11.00 horas del día 17 de Noviembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Segunda Almoneda, se rematará en el Local que ocupa el Departamento Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicado en las esquinas que forman las Calles Paseo de la Sierra y la Calle Seis de la Colonia Reforma en esta Ciudad, un Predio Rústico con manifestación Catastral Número 79 ubicado en la Ranchería "Melchor Ocampo" del Municipio de Cárdenas, Tab., propiedad de ALFONSO MENDEZ PALMA, con Superficie de 1-04-26 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

AL NORTE: Con Fernando Valenzuela; AL SUR: Con Esteban Noverola, AL ESTE. Con Camino Vecinal, AL OESTE: Con Esteban Noverola, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 194 del Libro General de Entradas a folio 367 del Libro de Duplicados Volumen 25 quedando afectado por dicho Embargo el predio 1015 a folio 99 del Libro Mayor Volumen 4.

Servirá de base para remate la cantidad de - \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS, 00/100 M.N.) resultado del avalúo pericial, será postura legal las dos terceras partes de esa suma la cantidad de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS, 00/100 M.N.) 10% del valor de los Bienes fijados en

la Convocatoria.

Lo que se Publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 119, 120, 121, 124, 125, 127, 130, 131, 132 y 137 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Octubre 5 de 1981

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
EL DIRECTOR DE INGRESOS.

LIC. HUMBERTO PEREZ RODRIGUEZ

SECRETARIA DE FINANZAS.- DIRECCION DE INGRESOS.

CONVOCATORIA PARA REMATE.

SEGUNDA ALMONEDA.

A las 11.00 horas del día 16 de Noviembre del año en curso después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Segunda Almoneda, se rematará en el Local que ocupa el Departamento Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicado en la esquina que forman las calles de Paseo de la Sierra y Calle Seis de la Colonia Reforma de esta Ciudad, un Predio Rústico, con manifestación Catastral Número 1814 ubicado en la Ranchería Inmediaciones de Cunduacán, Tab., Propiedad de ANTONIO CESAR HERNANDEZ, Constante de una superficie 52-30-95 Has., con los siguientes linderos y colindancias; AL NORTE: Con Camino Público, AL SUR: Con Jesús Gómez y Asunción Ruiz, AL ESTE: Con Manuel de Atocha Hernández González; AL OESTE: Con Juana Gordillo y Antonio Hernández, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 277 del Libro General de Entradas a folios 333 al 334 del Libro de Duplicados Volumen 33; quedando afectado por dicho embargo el Predio Número 2213 a

folio 112 del Libro Mayor Volumen 8.

Servirá de base el remate la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS, 00/100 M.N.) resultado del avalúo pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS, 00/100 M.N.) 10% del valor de los bienes fijados en la convocatoria.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 123, 124, 125, 127, 130, 131, 132 y 937 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Octubre 5 de 1981.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
EL DIRECTOR DE INGRESOS

LIC. HUMBERTO PEREZ RODRIGUEZ

-2-3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. MARIA REYNA MENDEZ JAVIER, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle “Carlos Pellicer - Cámara” del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 26 de septiembre de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la SRA: MARIA REYNA MENDEZ JAVIER con

su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de. 412.00 Mts2. con 50 Dms2. Cuatrocientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la calle "Carlos Pellicer Cámara" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 28.00 Mts. Veintiocho metros con el lote Núm. 2; AL SUR: 27.00 Mts. Veintisiete metros con el lote Núm. 11 y 15.00 Mts. Quince metros con la calle "Leon Alejo Torres"; AL ESTE: 15.00 Mts. Quince metros con el lote Núm. 12; AL OESTE: 15.00 Quince metros con la calle "Carlos Pellicer Cámara".- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Edicto

MARIA DEL CARMEN, ANTONIA, ISABEL, MARIA LUISA, JOSE CONCEPCION Y JUANA DEL VALLE OVANDO, mayores de edad, con domicilio en la Calle No. 3 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, se han presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Calle y Colonia antes mencionadas, con superficie de 800.00 Mts2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20.00 metros con el Lic. Héctor Morales; Al Sur 20.00 metros con la Calle Tres; Al Este 40.00 metros con Juan Olán Cruz; y al Oeste 40.00 metros con José Manuel Pérez, a cuyo efecto acompañan el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 19 de 1981.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente número 58/982, relativo al Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovida en Vía de Jurisdicción Voluntaria por el C. LEONARDO RAMIREZ DIAZ, con fecha doce febrero próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:-----

“ JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentado el C. LEONARDO RAMIREZ DIAZ, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión del inmueble ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena 2a. Sección Municipio del Centro, constante de una superficie de 30-26-90 TREINTA HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS Y NOVENTA CENTIAREAS con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte siete medidas de 90.00 m; 230.00 m; 160.00 m; 115.00 con Ejido Equisapotlán; al Sur 1,100.00 m. Con Sra. MARIA CELEDONIA PEREZ CORREA; Al Oeste 33.00 m. con Ejido Medellín y Pigua; al Este siete medidas de 100.00 m; 75.00 m; 30.00 m; 50.00 m; 40.00 m; 75.00 m; y 20.00 m; respectivamente con Ejido Acachapan y Colmena, como lo acredita con el plano. Con fundamento en los artículos 870, 871, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, formese expediente, registre y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,933 también mencionado publíquese éste proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circu-

lación que se edite en ésta ciudad, asimismo fíjense los avisos en los lugares publicos acostumbrados con relación a éste Juicio. Agreguese las constancias de los avisos y los periódicos, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida a cargo de los señores LUCIO PAZ CEFERINO, ISABEL PEREZ - VALENCIA Y LORENZO PEREYRA CASTRO, con citación e intervención del Municipio Público adscrito a éste Juzgado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al C. Guadalupe Solís Villegas.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial “C” Luis Enrique Gallegos Pérez que da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SRIO. JUD. “C” DEL JDO. 3o. CIVIL.

C. LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ.

2 - 3

JUZGADO DE LO FAMILIAR.
NOVENO DISTRITO FEDERAL.
MACUSPANA, TABASCO.

Edicto

C. JUAN HERNANDEZ IZQUIERDO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Exp. Civil No. 33/978, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. JUANA NERY GUZMAN DIAZ, se dictó sen-

tencia definitiva, la que copiada en sus puntos resolutivos dice:-----

“... PRIMERO.- Ha procedido la Via y es competente el Juzgado que prevee.- SEGUNDO.- Es procedente la Acción de Divorcio Necesario, promovida por la señora JUANA NERY GUZMAN DIAZ DE HERNANDEZ, en contra de JUAN HERNANDEZ IZQUIERDO, quien no compareció a juicio ni opuso excepción alguna.- TERCERO.- Se declara disuelto en vínculo Matrimonial que los unía, según acta matrimonial contenida en el Libro núm. 1 uno, bajo partida núm. 4 cuatro del año de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, levantada en esta Ciudad, por el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas con fecha veintitres de enero del año de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho.- CUATRO.- Se declara que JUANA NERY GUZMAN DIAZ, y el cónyuge culpable señor JUAN HERNANDEZ IZQUIERDO, no adquirieron bienes de ninguna naturaleza durante el matrimonio, por lo que no ha lugar a liquidación de Sociedad Conyugal.- QUINTO.- Los cónyuges recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá volver a contraer nuevo matrimonio, sino después de dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución.- SEXTO.- Los puntos resolutivos de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación.- SEPTIMO.- Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo señalado en el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado, archívese el expediente y háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno.- NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, por y ante el Secretario Judicial “B” que certifica.- Doy fe. . .”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los ocho días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y dos.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SRIC. DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR

FRANCISCO CAMACHO MARTINEZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. JUAN ANTONIO PEREZ GOMEZ para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle José N. Roviroza del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 20 de Mayo de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. Juan Antonio Pérez Gómez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle José N. Roviroza del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE, 30.00 treinta metros con Abel de los Santos Gallegos; AL SUR, 30.00 treinta metros con el Fundo Legal; AL ESTE, 15.00 quince metros con la calle José N. Roviroza; AL OESTE, 15.00 quince metros con Eleuterio de Dios Rodríguez.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.-

Que da fé: -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. XAVIER ROSAS CORTES, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de este Munciipto de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 20 de Mayo de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. XAVIER ROSAS CORTES, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE, 30.00 treinta metros con Carlos Gómez Aguilar; AL SUR, 30.00 treinta metros con Aura Alicia Cortés de Rosas; ALESTE, 15.00 quince metros con Bartolo Pérez Chablé; AL OESTE, 15.00 quince metros con la calle José N.

Rovirosa.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- --
Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2 - 3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA - DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:
P R E S E N T E:

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el Expediente Civil Número 139-981, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL ppenovido por LUIS E. ORDÓÑEZ BARRAHONA en contra del C. ABENAMAR HERNANDEZ DE LA FUENTE, con fecha tres de Mayo del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra dice: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- V I S T A: La Cuenta Secretarial se Provee: En razón que el demandado no designe perito de su parte no obstante de estar requerido legalmente según auto de Once de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Uno, se tiene por común de las mismas al C. JOAQUIN PERALTA PERALTA.- Habiéndose presentado el avalúo, quedando debidamente notificadas las partes para imponerse de aquel sin que le hubiere hecho objeción alguna al mismo, se anuncia en la forma legal la venta del bien inmueble, que a continuación se detalla: Predio con Construcción de Casa de Mampostería constante de: 145.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 14.75 metros con Alfonso Martínez; Al Sur: 14.00 metros con Dionisio Morales; Al Este: 10.25 metros con calle Carranza; Al Oeste: 10.00 metros con Diego Hernández. Inscrito bajo el número 5147 afectando al Predio número 5799, folio 188, Volumen 22, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Sáquese a pública - Subasta, en primera almoneda y al mejor postor dicho inmueble, anunciándose por dos veces consecutivas en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día Veinticinco de Agosto del año actual a las Diez horas.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del bien inmueble que se remata, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de referencia, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 553 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio; o sea que para ser licitador del bien inmueble se debe depositar la cantidad de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL.- Notifíquese Personalmente a las partes.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que autoriza.- Doy Fé.-Firmas Ilegibles Rúbricas.-

del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y fijense Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día Veinticinco de Agosto del año actual a las Diez horas.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del bien inmueble que se remata, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de referencia, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 553 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio; o sea que para ser licitador del bien inmueble se debe depositar la cantidad de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL.- Notifíquese Personalmente a las partes.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que autoriza.- Doy Fé.-Firmas Ilegibles Rúbricas.-

Lo que me permito transcribir, para su publicación por dos veces consecutivas de siete días en el Periódico Oficial del Estado. Así como en uno de los diarios de mayor circulación que editen en la capital del Estado, para los efectos contraídos en el mismo.- Dado a los Dos días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Dos. En la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.-

A T E N T A M E N T E
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. LAURENCIO GAMAS BECERRA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE BALANCAN, TABASCO.

Edicto

C. JULIA LANDERO HERRERA a quien sus derechos represente.-
DONDE SE ENCUENTRE.-

En el expediente Civil número 68/982, relativo al Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por el señor SATURNINO PAREDES MENDEZ, en su contra, se ha dictado el siguiente decreto:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, MAYO VEINTIOCHO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.--- VISTO:- Por presentado el señor SATURNINO PAREDES MENDEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, con domicilio en la casa sin número de la calle Reforma de esta ciudad, y autorizando que en su nombre y representación oiga y reciba toda clase de notificaciones al C. ANTONIO MAGAÑA LAZARO, quien señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 101 de la calle Independencia de esta ciudad, demandando en la Vía Ordinaria Civil del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con domicilio en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, y a la señora JULIA LANDERO HERRERA o quien sus derechos representen, de quien se ignoran sus domicilios, la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del Predio Urbano propiedad de la demandada JULIA LANDERO HERRERA, con superficie de: 638. metros cuadrados (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), la cual se localiza bajo las siguientes colindancias: Al Norte, en 44., Metros, con propiedad que se reserva el vendedor hoy Concepción Baños B., y Carmen Soberano, Al Sur, en 44 metros, con propiedad de Audeino Sánchez J., hoy Eugenio

Becerra Alonso y Rafael Jiménez Herrera, Al Este, en 41 metros, con la calle Reforma y, Al Oeste, en 41 metros, con la calle Iturbide, del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, la cancelación de la nota de Inscripción del documento que aparece en favor de la demandada JULIA LANDERO HERRERA, y; de ésta o quienes sus derechos representen, la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del predio antes descrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 254, 255, 258 del Código de Procedimientos Civiles, 1151, 1152 Fracción I, 1156, 1157 y relativos del Código Civil ambos Vigente en Nuestro Estado y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado.- Inscribbase en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como los demandados señora JULIA LANDERO HERRERA o quien sus derechos representen, son de domicilio ignorado, publíquese por VIA DE NOTIFICACION al presente auto por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación en el Estado, que se editan en la Capital del Estado de Tabasco, haciéndoles saber a los demandados (JULIA LANDERO HERRERA o quienes sus derechos representen), que deben presentarse a este Juzgado dentro del término que no bajará de QUINCE DIAS, ni excederá de SESENTA DIAS, a recoger las copias simples del traslado de la demanda, para que den contestación, las que quedan en la Secretaría de este Juzgado; como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio, en la ciudad de Emiliano Zapata, Tab., fuera de esta jurisdicción con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 104 y relativos del Código Procesal Civil, grése atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado, se sirva comisionar al C. Actuario Judicial a sus órdenes, para la notificación y emplazamiento de la parte demandada y con las copias simples de la demanda, le corra traslado en el domicilio de esa ciudad y lo emplace para que produzca su contestación dentro del término de NUEVE DIAS, con el apercibimiento legal, que de

no contestar la demanda dentro del término concedido, se le tendrá por confeso de los hechos aducidos en la misma demanda, ampliándose el término de contestación de la demanda por TRES DIAS por razón de la distancia y asimismo lo requiera para que señale persona y domicilio en esta ciudad, para que reciba citas y notificaciones en su nombre.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Alejandro Barrientos Moreno, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Grimilda A. Bertruy, Secretaria Judicial con quien actua y da fé. firmas ilegibles. rúbricas.”.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como Diarios de Mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO, en la ciudad de Balancán, - Estado de Tabasco, República Mexicana, a los ocho días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y dos.-

LA SRIA. JUDICIAL.

GRIMILDA A. BERTRUY.

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TABASCO.

E d i c t o

EL C. AUSENCIO CRUZ ALVAREZ, Mayor de edad natural y vecino de ésta ciudad se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional al que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal, el cual consta de una Superficie de 116.21 (ciento dieciseis metros veintin centímetros), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 22.90 (veintidos metros noventa centímetros), con el Sr. Angel Cruz J. AL SUR: 22.90 (veintidos metros noventa centímetros), con la Srita. Alicia González Lanz. AL ESTE: 6.00 (seis metros lineales), con el Sr. Vicente Jiménez. AL OESTE: 5.15 (cinco metros quince centímetros), con la calle Figueroa.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado tableros municipales y parajes públicos de acuerdo lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo Legal.

Tacotalpa, Tab. Marzo 24 de 1982
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO

EL SECRETARIO

VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO

3

Edicto

Edicto

LA SRA. PETRONA MENDEZ JIMENEZ, Mayor de edad con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno, perteneciente al Fundo Legal de la Villa de Tapijulapa que consta de una superficie de 1,800 Mts. (mil ochocientos metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 50 Mts. (cincuenta metros lineales), con el arroyo del Pío.

AL SUR: 40 Mts. (cuarenta metros lineales), con el fundo Legal.

AL ESTE: 40 Mts. (cuarenta metros lineales), con el Sr. Heráclio Méndez.

AL OESTE: 40 Mts. (cuarenta metros lineales), con el fundo Legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., Marzo 24 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO

EL SECRETARIO.

VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO.

LA SRA. MARIA JESUS GARCIA GARCIA, mayor de edad con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno, perteneciente al Fundo Legal de la Villa de Tapijulapa que consta de una superficie de 200.10 M2. (doscientos metros diez centímetros), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 18.00 (dieciocho metros lineales), con el Sr. José de la Cruz Hernández. AL SUR: 20.00 Mts. (veinte metros lineales), con la Sra. Josefa Hernández de T.

AL ESTE: 10.00 Mts. (diez metros lineales), con la Sra. Alba Martínez de Nieto. AL OESTE: 9.00 nueve metros lineales), con el Sr. Leonardo Torres.

A cuyo efecto acompaña el plano respectivo. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

Tacotalpa, Tab. Marzo 24 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO

EL SECRETARIO.

VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

E d i c t o

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 297/978. promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por **BANCOMER, S. A.** en contra del **C. JOAQUIN GASPARGASPAR**, con auto de fecha 19 de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, se señalan las **ONCE HORAS** del día **QUINCE DE JULIO** próximo para la celebración del remate de primera almoneda la parte alícuota del predio urbano ubicado en el número ciento veintiocho de la Calle Reforma de la Colonia de Atasta de ésta Ciudad con superficie de ciento treinta y dos metros noventa y un centímetros cuadrados y con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS Y VEINTICINCO CENAVOS**, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES: quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco el diez por ciento sobre la postura legal; y practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 1.411 del Código de Comercio en vigor.

Villahermosa, Tabasco, 20 de Mayo de 1982.
LA SRIA. JUDICIAL "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

1 - 2 - 3

E d i c t o

C. VICENTE BAEZA HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 685/981, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora **ESPERANZA COLOME RAMON DE BAEZA**, en contra de Usted, con fecha diecinueve de mayo del corriente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

" JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Visto; el escrito presentado por la señora Esperanza Colomé Ramón de Baeza, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: - I.- Como lo solicita la promovente señora Esperanza Colomé Ramón de Baeza, en el escrito que se provee y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido el demandado Vicente Baeza Hernández en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efecto éstas por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.- II.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código Adjetivo Civil, se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 618 del Ordenamiento legal antes invocado, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que expídase a costa de la parte interesada los edictos correspondientes Notifíquese por estrados.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Primero Familiar, por ante el Secretario Judicial "D" C. Miguel Angel de la Cruz Paz, quien autoriza y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.- rúbricas - Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste. - al calce una firma ilegible - rúbricas. "

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas en vía de notificación al demandado, expido el presente Edicto en una foja útil a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor.

Villahermosa, Tab., Junio 10 de 1982.

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.

C. MARIA DEL C. LAZARO MORALES.

1 - 2 - 3

EL PRIMER SECRETARIO JUD. "D"

C. REMEDIOS OSORIO LOPEZ

1 - 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

"A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN"

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

Los señores JOSE, JUANA, MIGUEL ANGEL, HUMBERTO, BALDEMAR y CAN DELARIO PEREZ RAMON promovieron Diligencias de Información Ad-Perpetuam, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 148/982, ordenando el C. Juez su Publicación por Edictos y Avisos con auto de fecha 2 de Junio del presente año, respecto de la posesión y pleno dominio que ejercen sobre el predio Urbano sin número, ubicado en la Calle José Moreno Irabién de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, con una superficie de 1590.87 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 16.25 metros con la Calle José Moreno Irabién; Al Sur, 29.25 metros con Popalería; al Este, 69.30 metros con el señor Justino Pérez Valencia y Al Oeste, 70.50 metros con Calle en Proyecto.

En el Expediente Civil número 85/982, Relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, Promovido por PEDRO LOPEZ OCAÑA, se dictó un auto, con fecha diecisiete de junio del presente año, mismo que a la letra dice: -----

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ. TABASCO, JUNIO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos, atento al contenido de la Cuenta Secretarial, se provee.- Téngase por presentado a PEDRO LOPEZ OCAÑA, con su escrito con que se dá cuenta y anexo que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un Predio Rústico ubicado en el Poblado Mecoacán de este Municipio, con superficie de 2-10-44, DOS HECTAREAS, DIEZ AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS, con las siguientes colin

Lo que se publica en vía de Notificación y en

dancias: AL NORTE 160.00 metros, con Andres Gómez, AL SUR, 58.00, 12.50, 83.00 y 12.50 metros, con la Carretera Chiltepec-Jalpa; Al Este, 17.50, 19.50, 57.50 y 63.00 metros, con la carretera a la Trinidad; y al Oeste, 86.00 metros, con carretera Chiltepec-Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en los artículos 1o, 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada en la Vía y forma propuesta, formese expediente y registrese en el libro de Gobierno, dése aviso de Inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; Publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijese avisos en los lugares Públicos y en el de la Ubicación del predio; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba Testimonial ofrecida, a cargo de los Señores SEBASTIAN LOPEZ HERNANDEZ, ASUNCION PEREZ Y REMEDIOS HERNANDEZ JIMENEZ.- Notifíquese como corresponda MANUEL COLORADO LEON, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial C. Delfina Hernández A. DE PEREZ, que certifica y da fé.-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente "EDICTO", a los diecisiete días del mes de Junio del año de Mil Novecientos Ochenta y Dos,- en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUD. "D" DEL JUZGADO
C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

1 - 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
Tacotalpa, Tabasco.

Edicto

EL C. RAYMUNDO GUTIERREZ VAZQUEZ, Mayor de edad vecino de ésta ciudad se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno ubicado en el Fundo Legal de la Villa de Tapijulapa que consta de una superficie de 180.00 M2. (ciento ochenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias Siguientes:

AL NORTE: 12.00 Mts. liniales con carretera a Oxolotán, AL SUR: 12.00 Mts. liniales con la calle Santiago. AL ESTE: 15.00 Mts. liniales con el Sr. Juna Jiménez Hidalgo. AL OESTE: 15.00 Mts. liniales con la Sra. Florencia Cordero de Solis, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el termino de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido con el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab. Junio 4 de 1982

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.

EL SECRETARIO,

VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO.

Cunduacán, Tab., a 18 de Marzo de 1980

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

Por medio del presente escrito estoy manifestandole que con fecha 31 de Diciembre de 1979 he dejado totalmente Clausurado, respecto al giro de una Rokola Marca Gosteli Suiza Modelo Júpiter Marca Serie No. 5376 que tenía ubicado en la Calle Zaragoza s/n en el Salón de Venta de Refrescos y Similares de Sr. Juan Garay Lara de este Municipio, y registrado bajo mi solo nombre.

Lo anterior se lo comunico a Usted para los efectos legales consiguientes de Baja en el Padrón de Causantes, y la Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Protes o lo Necesario

ADA VIN/ GRE RODRIGUEZ
VIR A-400809-003

E d i c t o

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL --
EN EL ESTADO.

Cunduacán, Tabasco., a 12 de Mayo de 1982

C. Otilio Pérez Morales.
En donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número 109/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ROSA MAGNOLIA ZURITA DE PEREZ, en contra de Otilio Pérez Morales, existe un acuerdo que literalmente dice: -----

...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos; por presentada Rosa Magnolia Zurita de

Pérez, con su escrito de cuenta, copias simples, acta de matrimonio; que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario, en contra de su esposo Otilio Pérez Morales, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 1, 2, 109, 110, 142, 155, 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, registrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Apareciendo que el demandado Otilio Pérez Morales es de domicilio ignorado, según constancias del Director de Seguridad Pública de ésta Ciudad, que anexa a su demanda la ocursoante, con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por edictos, que se publicarán por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de éste propio Tribunal y producir su contestación dentro de nueve días siguientes, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que educe la actora en su demanda, y las notificaciones ulteriores aún las personales surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Notifíquese personalmente y - Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día tres de mayo del año en curso. Conste.- Una firma ilegible.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre dotación definitiva de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado San Antonio Chilapa Afuera, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "SAN ANTONIO CHILAPA AFUERA", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 15 de mayo de 1953, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de ejido, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de junio de 1953, surtiendo efectos de notificación. La diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 14 de enero de 1973, y arrojó un total de 52 capacitados en materia agraria, anotándose además 16 cabezas de ganado mayor y 17 de ganado menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior la Comisión Agraria Mixta, aprobó su dictamen el 17 de julio de 1974, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 31 de julio de 1974, dictó su mandamiento dotando al poblado de que se trata con 1,760-00-00 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación, clasificadas como de agostadero de mala calidad, distribuyéndose la superficie afectada en la forma siguiente: 13-00-00 has., para la Zona Urbana, 40-00-00 Has., para la Parcela Escolar y 40-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, y el resto o sean 1,667-00-00 Has., se destinarán para usos colectivos del núcleo gestor. La posesión provisional se ejecutó el 29 de abril de 1976, entregándose una superficie de 1,760-00-00 Has., de terrenos de agostadero inundable de mala calidad, propiedad la Nación.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: efectivamente son 52 los capacitados con derecho a la acción intendida y dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, resultan afectables ----1,760-00-00 Has., de agostadero que se pueden tomar de terrenos baldíos propiedad de la Nación, conforme lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Los nombres de los 52 capacitados son los siguientes: 1.- Guadalupe Sánchez Morales, 2.- Rosario Dionisio Torres; 3.- Luis Angel Hernández Morales, 4.- Felipe Sánchez Morales, 5.- Juan Sánchez Morales, 6.- Jesús Manuel Sánchez Morales, 7.- Aurelio Ramos Velázquez, 8.- Guadalupe Ramos Velázquez, 9.- Rodolfo Ramírez Montero, 10.- Lorenzo Hidalgo Ramos, 11.- Baldemar Morales, Morales, 12.- José Morales Cruz, 13.- Fulgencio Sánchez Hidalgo, 14.- Baldemar Sánchez Hidalgo, 15.- Gregorio Sánchez Morales, 16.- Tomás Damián Pérez, 17.- Ramón Martínez Ramón, 18.- Miguel Martínez Ramón, 19.- Eduardo Velázquez Sánchez, 20.- Carlos Velázquez García, 21.- Benito Ramón García, 22.- Frano Velázquez Hernández, 23.- Ulises Velázquez Gerónimo, 24.- Francisco Hernández Velázquez, 25.- Luis Ramón García, 26.- Anibal Hernández Cruz, 27.- José Felipe Hdez. 28.- Jesús Reyes Hernández, 29.- José Luis Ramos Hernández, 30.- Jorge Hernández Cruz, 31.- Ebrit Ramos Uribe, 32.- Oscar Cruz Salvador, 33.- Ruben Salvador Damián, 34.- Gustavo Velázquez Salvador, 35.- Genaro Velázquez Sánchez, 36.- Pascual Velázquez Sánchez, 37.- José Luis Salvador Damián, 38.- Faustino Gómez Acosta, 39.- Otilio Ramos Hernández, 40.- Luis Vázquez Sánchez, 41.- Antonio Salvador García, 42.- Víctor Manuel Guzmán Velázquez, 43.- Guadalupe García Hernández, 44.- Reyner Dionisio Ramírez, 45.- José Enrique Cruz Salvador, 46.- Jorge Ramos Uribe, 47.- Angel García Hernández, 48.- Dagoberto Potenciano León, 49.- Rito Martínez Ramos, 50.- Juan Ramos Hidalgo, 51.- Silverio Ramos García y 52.- Luis Alberto García Priego.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado mencionado para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo predican 52 propietarios en materia agraria que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso son los mencionados en el considerando primero de esta resolución, que para la cantidad y cantidad de sus terrenos y las zonas o cuatastros que en el presente caso contienen, procede llevar en dichos terrenos la dotación de tierra de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "SAN ANTONIO CHILAPAPA AFUERA", en las siguientes zonas: 1,760-00-00 Has., para los terrenos que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación, para la zona urbana de 200-00-00 Has., para la zona rural de 200-00-00 Has., para la parcela escolar 90-00-00 Has., para la unidad agrícola industrial de la mujer 1,067-00-00 Has., restantes serán para usos colectivos del pueblo promuevente debiendo confirmarse el mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Imperativo que al ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 69, 90, 103, 105, 95, 200, 203, 204, 205, 206, 207, 220, 223, 4o. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 31 de julio de 1974.

SEGUNDO.- Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "SAN ANTONIO CHILAPAPA AFUERA", Municipio de Cenda, del Estado de Tabasco, por concepto de dotación de tierra de ejido, una superficie de 1,760-00-00 Has., MIL SETECIENTAS SESENTA HECTÁREAS, que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación. Dicha superficie se distribuirá en la forma establecida en el considerando segundo de esta resolución y deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria pasándolo a poder del poblado mencionado con toda sus accesiones, uso y costumbres que a él correspondan.

TERCERO.- Expídase a los 52 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la escuela del lugar, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

CUARTO.- Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado Ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y deberes como tales.

QUINTO.- Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación con el carácter Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución por donde dotación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "SAN ANTONIO CHILAPAPA AFUERA", Municipio de Cenda, de la citada entidad federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Jorge Rojo Lugo.- Rúbrica.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada del Diario Oficial de la Federación No. 33 de fecha 19 de Octubre de 1977, tomo CCCXLIV.

Villahermosa, Tab., 9 de febrero de 1978
EL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

LIC. ARIEL GONZALEZ HERNANDEZ

COTEJO:

Isabel Ramos Hernández

G. Leticia Castro de Castillo

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LA CANDELARIA" Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la siguiente trayectoria de fecha 22 de noviembre de 1975, cuando la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutorio de esta Resolución, por haber abandonado los trabajos de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos, y de haberse pronunciado el 10 de diciembre de 1975, en la que se propone reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutorio, y se confirman los derechos agrarios de 5 ejidatarios del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de 5 de agosto de 1969, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de octubre de 1969, quienes se encuentran en la actualidad trabajando tierras del ejido y que se indican en el tercer punto resolutorio de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 11 de diciembre de 1975 a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 29 de diciembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento y confirmación de derechos agrarios que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fué aprobada por estar integrado correctamente, bien a saber, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Consejo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 30 de agosto de 1975.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado los trabajos colectivos de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 10 de diciembre de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracciones I Y III, 84, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA CANDELARIA", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, por haber abandonado los trabajos colectivos de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Juan Ovando Sánchez, 2.- Antonio Hernández, 3.- Roberto López Álvarez, 4.- Gorgonio Sáinz Díaz, 5.- Valentín Díaz Villareal, 6.- Antonio Pérez Díaz, 7.- Cecilia Díaz de Cordero, 8.- Fabian Rodríguez Sánchez, 9.-

Díaz Rodríguez, 10.- Fabian García López, 11.- Freylan López Muñoz, 12.- Miguel Montes Menéndez L., 13.- José Luis Castellanos Estrada, 14.- Santiago Sánchez Gómez, 15.- Tomas Alvarez Morales, 16.- Máximo Alvarez Bautista, 17.- José Francisco Estrada Sánchez, 18.- Carmen Estrada Sánchez, 19.- José Luis Estrada Sánchez, 20.- Israel Alvarez Hernández, 21.- Efraimberto Alvarez Rodríguez, 22.- Carlos Montes Sánchez, 23.- Romulo Cruz Hernández, 24.- Francisco López Alvarez, 25.- Adelino Alvarez Gómez, 26.- Domingo Alvarez Vázquez, 27.- Valente Jimenez Jiménez, 28.- Loján Jiménez Jiménez, 29.- Elias López Hernández, 30.- Cristóbal Hernández López y 31.- Gregorio Alvarez Morales.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado de "LA CANDELARIA", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Dominga Gutiérrez López, 2.- Anacleto Sánchez Valencia, 3.- Trinidad Zamora Valencia, 4.- Fernando Maldonado Hernandez, 5.- Manuel Gómez Maldonado, 6.- Carlos Avila Sánchez, 7.- Eusebio Gómez Maldonado, 8.- Vicente Gómez Maldonado, 9.- Rosendo Gómez Maldonado, 10.- Leonardo Sánchez Avila, 11.- Carmen Ramírez Gómez, 12.- Hipólito Vargas Montiel, 13.- Rogelio Zamora Valencia, 14.- Isidro Alvarez López, 15.- Mariano Domínguez Estrada, 16.- Alberto Avila López, 17.- Hipólito Gómez Avalrez, 18.- Jorge Cuesta Hidalgo, 19.- Julio Gómez Maldonado, 20.- Luciano Sánchez Domínguez, 21.- Calixto López Jiménez, 22.- Julia Gómez Díaz, 23.- Jorge Elias Valencia Reyes, 24.- Jacinto Sánchez Domínguez y 25.- Samuel Gómez Díaz; consecuentemente, expídanse

sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, asimismo, se declaran vacantes cinco derechos agrarios para posteriormente ser reconocidos.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 5 ejidatarios del grupo básico beneficiados en la Resolución Presidencial de 12 de agosto de 1969, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 1969, que se encuentran en la acta del trabajo de tierras del ejido, a los CC. 1.- Onésimo Alvarez Hernández, 2.- Benito Lázaro Camello, 3.- Juan Carlos Díaz Rodríguez, 4.- Quinto Antonio López Sánchez, 5.- Juan Manuel Sánchez, en el ejido del poblado denominado "LA CANDELARIA", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "LA CANDELARIA", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la unión, en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rubricas

CUMPLASE

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JORGE ROJO LUGO.- Rúbricas.

Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "CONCHA LINARES", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 19 de junio de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutive de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos en asamblea que tuvo lugar el 9 de junio de 1979, en la que se propuso privar los derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años consecutivos, en cumplimiento del segundo punto resolutive de la mencionada Asamblea.

RESULTANDO SEGUNDO.- La denominada Comisión Agraria Mixta (C.A.M.) del Organismo, reunió el 10 de agosto de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 27 de Agosto de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430

y demas relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores afectados que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al precepto de Ley, lo sometió a la consideración del

Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 30 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que de acuerdo a mi juicio privar los derechos de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 426, 430, 436, 439 y 440 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutive de esta Resolución, por haber abandonado por más de dos años consecutivos el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutive de esta Resolución, es procedente, y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos afectados, según constancias que con ellos se han experimentado, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 9 de junio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demas aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "CONCHA LINARES", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. Jesús Sánchez Rodríguez, 2.- Carlos Cupil López, 3.- Ángel Alías Cruz, 4.- Guillón de Arco Cruz, 5.- Domingo Martínez, 6.- Juan Manuel, 7.- Felipe Jesús Escobar, 8.- Silvano Melchor Reyes, 9.- José Manuel Cárdenas Jiménez, 10.- Santiago Velázquez de la Cruz, 11.- Fidel Hernández, 12.- Juan Manuel Melchor, 13.-

Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- María del Carmen Córdova Hernández, 2.- Mireva Cupil Zapata, 3.- Candelario Corzo Ortiz, 4.- Manuela E. Corzo, 5.- Isabel de la Cruz Escalante, 6.- Guadalupe Melchor de la Cruz, 7.- Flor Cárdenas Melchor, 8.- María Cruz Melchor May, 9.- Adriana García Sánchez, 10.- Obdulva May Ovando y 11.- Salomón Melchor May. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números: 1781447, 17814475, 17814476, 17814478, 1781482, 1781438, 1781440, 1781496, 1781531, 1781491, 1781492 y 1781498.

TERCERO.- Reconocer derechos agrarios y otorgar a las unidades de dotación de referencia, en el ejido mencionado que se trata, los ejidos limitados, en el ejido del poblado "CONCHA LINARES", Municipio de Centla, del estado de Tabasco a los CC. 1.- Epifanio Reyes M., 2.- Julio Cesar Jiménez D., 3.- Jesús Torres Padilla, 4.- Antonio Reyes de la Cruz, 5.- Juana García Valencia, 6.- Isaac de la Cruz Hernández, 7.- Arnaldo Copo Córdova, 8.- Simón Hernández Pérez, 9.- Simón Hernández Rodríguez, 10.- Dolores Copo Espinoza, 11.- Manuel Hernández Rodríguez, y 12.- Moisés Reyes Velázquez; consecuentemente, expidanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "CONCHA LINARES", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE
EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA
JAVIER GARCÍA PANIAGUA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Edicto

MARTHA BAEZA DE HERNANDEZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle Abraham Bandala 24 en la Colonia Tarnulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 1540.80 M2 con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 9.00 metros con arroyo pantanoso, al Sur 9.00 metros con calle Abraham Bandala, al Este 17.20 metros con Jesús Baeza Romero, al Oeste 17.20 metros con Lucio Baeza Romero, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab. Mayo 3 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido por vecinos del poblado denominado "BENITO JUAREZ" Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de 9 de diciembre de 1971, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del estado ampliación de ejido por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las tierras que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de fecha 25 de marzo de 1972, mismo que surte efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 20 de marzo de 1972, arrojando un total de 29 capacitados en materia agraria, poseedores de 492 cabezas de ganado mayor y 191 de ganado menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta aprobó su dictamen el 2 de enero de 1973, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 6 de enero de 1973, dictó su mandamiento ampliando la ejido del poblado de que se trata con 735-00-00 Has. de terrenos propiedad de la Nación que se distribuirán en la siguiente forma: en 580-00-00 Has. se formarán 29 unidades de dotación de 20-00-00 Has. cada una para igual número de capacitados, 20-00-00 Has. para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, y las 135-00-00 Has. restantes para los usos colectivos del núcleo gestor.- La posesión provisional se otorgó el 23 de noviembre de 1976 en forma total.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por resolución presidencial de 27 de julio de 1963, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 1963, se dotó al poblado de que se trata con 3,837-11-12 Has. de temporal y agostadero, habiéndose ejecutado dicha resolución el 7 de septiembre de 1964; dicha superficie esta total y eficientemente aprovechada, efectivamente son 29 los capacitados con derecho a la acción intentada y dentro del radio de 7

kilómetros del núcleo gestor resultan afectables 735-00-00 Has. de agostadero susceptible de cultivo, de terrenos baldíos, propiedad de la Nación, en virtud de que no han salido del dominio de la Nación, por título legalmente expedido y que no han sido deslindados y medidos, resulta afectable de conformidad con los artículos 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 4º de la Ley de terrenos baldíos, nacionales y demasías.

Los nombres de los 29 capacitados, son los siguientes: 1.- Carlos Alejandro Santos, 2.- Agustín Alejandro Santos, 3.- Manuel Contreras López, 4.- Luis Alfonso Contreras López, 5.- Carlos Pérez Robles, 6.- Jorge Pérez Robles, 7.- José Jesús Rosario Pérez, 8.- Roberto Pérez Guerrero, 9.- Gerardo Gerónimo Jiménez, 10.- Bernardino Herminio Jiménez, 11.- Mario Gerónimo Martínez, 12.- José Hernández Mateos, 13.- Alberto Mosqueda Pérez, 14.- Raúl Gerónimo Jiménez, 15.- Héctor Moreno D., 16.- Ramón Cortazar Sánchez, 17.- Felipe Aguilera Ruíz, 18.- Julio Blasnich Ruíz, 19.- Clemente Vasnich Ruíz, 20.- Antonio Cruz Mateo, 21.- J. Concepción Cruz Mateos, 22.- Lucía Mateos González, 23.- Ramón García López, 24.- Manuel Morales Tejero, 25.- Rodrigo Vázquez Pérez, 26.- Andrés Vázquez Pérez, 27.- Domingo Vázquez Pérez, 28.- Horacio Vázquez Pérez, y 29.- Andrés Pech Magaña.

Con los elementos anteriores al Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 29 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y las que les fueron concedidas por dotación están totalmente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso son los mencionados en el resultando tercero de esta resolución; que dada la extensión y calidad de sus tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos al ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado "BENITO JUAREZ", con una superficie de 735-00-00 Has. de agostadero susceptible de cultivo que se distribuirá en la forma siguiente: en

600-00-00 Has., se formarán 30 unidades de dotación de 20-00-00 Has, cada una para los 29 capacitados que arrojó el censo y la unidad agrícola industrial para la mujer, y el resto de la superficie o sean 135-00-00 Has., para los usos colectivos del núcleo gestor debiendo confirmarse el mandamiento del gobernador del estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que el Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 69, 104, 195, 197, 203, 204, 205, 220, 223, 241 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor se resuelve:

PRIMERO.- Se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 6 de enero de 1978.

SEGUNDO.- Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "BENITO JUAREZ", municipio de Tenosique, del estado de Tabasco, por concepto de ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 735-00-00 Has. SETECIENTAS TREINTA Y CINCO HECTAREAS, de agostadero susceptible de cultivo, de terrenos baldíos propiedad de la Nación, superficie que se distribuirá en la forma establecida en el considerando segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- Expídanse a los 29 capacitados beneficiados con esta resolución y a la unidad agrícola industrial para la mujer los certificados de derechos agrarios correspondientes.

CUARTO.- Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución

que concede ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado - "BENITO JUAREZ", Municipio de Tenosique, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbrica.

CUMPLASE.

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

ANTONIO TOLEDO CORRO.- Rúbrica.

Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

México, D.F. a 26 de Septiembre de 1978

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS AGRARIOS.

LIC. GONZALO GOMEZ FLORES.- Rúbrica.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de la fotocopia certificada que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., a 5 de Diciembre de 1978.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LIC. ARIEL GONZALEZ HERNANDEZ

COTEJARON:

Ing. Mario Calcanéo Sánchez.

G. Leticia C. de Castillo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

E

PERIÓDICO

ATILA JIMENEZ DE HERNANDEZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle Abraham Bandala en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 464.40 M2 con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 27.00 metros con Arroyo pantanoso, al Sur 27.00 metros con Calle A. Bandala, al Este 17.20 metros con Nicolás Ruíz Villegas, al Oeste 17.20 metros con Jesús Baeza Romero a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab. Mayo 3 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO,

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

JESUS BAEZA ROMERO, Mayor de edad, con domicilio en la calle Abraham Bandala s/n en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionada, constante de una superficie de 154.80 M2 con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 9.00 metros con Arroyo pantanoso, al Sur 9.00 metros con la calle Abraham Bandala, al Este 17.20 metros con Atila Jiménez de Hernández, al Oeste 17.20 metros con Martha Baeza Romero a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de Ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab. Mayo 3 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO,

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.